Ficha de conciliación Extrajudicial

Información del proceso extrajudicial asociado a la ficha

Número de la ficha:	126633
Elaborada por:	LUISA CAMILA ENRIQUEZ LUNA (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD)
Numero de la solicitud de conciliación extrajudicial:	1514908
Jurisdicción:	ADMINISTRATIVA
Tipo de acción o medio de control:	Reparacion Directa
Procuraduría de conocimiento actual:	PROCURADURIA (REPARTO)
Valor económico inicial:	$2.985.172.409,00
Valor económico indexado:	$2.985.172.409,00
Última actuación:	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Partes del proceso o caso:

Tipo de parte procesal	Tipo de documento	Identificación	Nombre/Razón social	Calidad
ENTIDAD	Número de identificación tributaria	901037916	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CONVOCADO
OTRA PARTE	Número de identificación tributaria	900156264	NUEVA EPS	CONVOCANTE

Hechos:

1. LA VD DEL DAÑO PATRIMONIAL ES LA NUEVA EPS S.A.

2.LA VD AUTORIZÓ Y CUBRIÓ SERVICIOS DE SALUD QUE ESTABAN EXCLUIDOS DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD A DIVERSOS USUARIOS.

3.LA VD PRESENTÓ A LA ENTIDAD CONVOCADA SOLICITUD DE PAGO DE 8.028 ITEMS.

4.LA ENTIDAD CONVOCADA NO HA CANCELADO A LA VD LOS SERVICIOS COBRADOS.

5.LA PARTE CONVOCANTE SOLICITA LA REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS MATERIALES.

Causas y Subcausas:

Entidad	Causa	Subcausa
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	INCUMPLIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y SERVICIOS INCLUIDOS O NO EN EL POS	

Valor económico del proceso o caso

Pretensiones:

Descripción	Unidad monetaria	Valor
	PESOS	2.985.172.409,00

Descripción adicional del proceso por parte del abogado

Hechos - Complemento a los descritos en el registro relacionado:

- Las prestaciones en salud no incluidas en el PBS y por ende no cubiertas por la UPC, son asumidas por el Estado como garante del servicio de salud en desarrollo del principio de Equilibrio Financiero y en atención al límite de las obligaciones delegadas a las EPS.

- En este sentido, el Estado reconoce a las EPS el valor de los servicios NO PBS ordenados y prestados a los afiliados, en pro del adecuado flujo de recursos del sistema y en atención al límite en las obligaciones delegadas a las EPS.

- Conforme lo establecido por la Corte Constitucional, las EPS no pueden negar la prestación de servicios NO PBS cuando no se han presentado los casos ante el Comité Técnico Científico porque con ello se estaría vulnerando el derecho a la salud.

- La Corte Constitucional a través del Auto No. 389 del 22 de julio de 2021 definió conflicto de competencias, y en consecuencia estableció, que la jurisdicción competente para conocer de los conflictos en materia de recobros era la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Pruebas allegadas al caso por las partes:

Parte convocante:

- Base de datos Excel con la relación y detalle de los servicios recobrados.

Parte convocada:

- Apoyo técnico validado por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ADRES.

Requisitos con que cumple la solicitud de conciliación:

Designación del funcionario al que se dirige
Individualización de las partes y sus representantes
Aspectos que se quieren conciliar y los hechos en los que se fundamentan
Pretensiones que formula el convocante
Demostración del Agotamiento de la vía gubernativa
Estimación razonada de la cuantía
Manifestación bajo la gravedad de juramento de no haber presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos
Indicación del lugar para que se surtan las notificaciones, el número o números telefónicos, número de fax y correo electrónico de las partes
Copia de la petición de conciliación enviada previamente al convocado
Firma del apoderado del solicitante o solicitantes

Decisiones del comité de conciliación relacionadas con el proceso objeto de estudio

Decisiones tomadas por el comité en casos similares:

Nro. Ekogui	Número de identificación	Decisión del comité	Conclusiones del comité

1426324		No concilia	NO se propone fórmula conciliatoria ya que los 1871 recobros se encuentran afectados por el fenómeno jurídico de la caducidad y adicionalmente fueron objeto de imposición de glosas con fundamento en la normativa vigente aplicable para la fecha de prestación del servicio.

Análisis del proceso o caso

Objeto de la solicitud de conciliación

Parte convocante:

- Base de datos Excel con la relación y detalle de los servicios recobrados.

Parte convocada:

- Apoyo técnico validado por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ADRES.

Principal problema jurídico

Determinar si es procedente el reconocimiento y pago de los 8.028 ítems contenidos en 5.448 recobros relacionados en la solicitud de conciliación, por cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3099 de 2008, 3754 de 2008, 5395 de 2013, 5521 de 2013, 5521 de 2013, 5592 de 2015 y Manual de auditoria vigente para la fecha de prestación de servicio, para su reconocimiento y pago.

En igual sentido, establecer si en el presente caso existe una indebida escogencia del medio de control a la luz de lo estipulado en el Auto 389 del 22 de julio de 2021 de la H. Corte Constitucional.

Análisis de caducidad y/o prescripción

Teniendo en cuenta que en la solicitud de conciliación se invocó el medio del control de reparación directa se procederá a realizar el estudio de la caducidad en virtud de lo estipulado en literal i) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Adicionalmente, en razón a que existe una indebida escogencia del medio de control a la luz del pronunciamiento de la Corte Constitucional en el Auto 389 del 22 de julio de 2021 y del pronunciamiento del Consejo de Estado del 10 de junio de 2022 emitido dentro del expediente 25000232600020050154601 se procederá con el estudio de la figura de la caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

8.1 Caducidad del medio de control invocado de Reparación Directa

El término de caducidad para el medio de control de reparación directa y sobre el cual el convocante pretende agotar el requisito de procedibilidad, se encuentra consagrado en el literal i) del numeral 2 del artículo 164 ibidem, el cual señala:

“Artículo 164. Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada: i) Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia”.

Así, entonces, teniendo en cuenta que la fecha de devolución se efectuó entre el 16 de octubre de 2018 a 10 de noviembre de 2021 y la solicitud de conciliación se presentó el 25 de noviembre de 2022 es posible concluir que sobre 2 recobros sobrevino el fenómeno jurídico de la caducidad tal como se ilustra a continuación:

RADICACION FECHA DEVOLUCION
133609227 16/10/2018
133804446 16/10/2018

8.2. Caducidad del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

El término de caducidad para el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, por medio del cual debía surtirse el trámite, se encuentra consagrado en el literal d) del numeral 2 del artículo 164 ibidem, el cual señala:

"2. Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales".

De igual manera, en razón a que la fecha de devolución se efectuó entre el 16 de octubre de 2018 a 10 de noviembre de 2021 y la solicitud de conciliación se presentó el 25 de noviembre de 2022 es posible concluir que la totalidad de los recobros presentados se encuentran afectadas por el fenómeno de la caducidad.

Análisis del caso

7.1 Del insumo técnico proferido por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

El día 06 de diciembre de 2022 la Oficina Asesora Jurídica – vía correo electrónico, solicitó el insumo técnico a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ADRES al correo angie.mesa@adres.gov.co, el cual fue allegado el día 07 de diciembre de 2022. De acuerdo con lo anterior, se logró evidenciar lo siguiente del apoyo técnico:

- Que ante el ente auditor del Fosyga (hoy ADRES), la EPS efectuó la radicación de 8.028 ítems mediante formato MYT01 y MYT02.

- Que de acuerdo con la información suministrada por la citada Dirección se glosó los siguientes valores a la EPS:

No. RADICADOS	VALOR RADICADO PRIMERA PRESENTACIÓN	VALOR APROBADO	VALOR GLOSADO
5475	$ 6.906.727.488	$ 2.385.674.472	$ 4.521.053.016

TIPO DE GLOSA	No. RADICADOS
GLOSAS COMBINADAS	5467
OTRAS GLOSAS UNICAS	8
TOTAL GENERAL	5475

- Que se presentaron los siguientes resultados correspondiente a los 5.475 recobros:

CANTIDAD	ESTADO
APROBADO	2.726
NO APROBADO	2.749
TOTAL	5.475

? Conforme al cuadro reseñado anteriormente, se puede establecer que la EPS en una primera presentación radicó 5.475 recobros mediante los mecanismos ordinarios, teniendo los siguientes resultados: 2.685 recobros en estado APROBADO y 2.790 recobros en estado NO APROBADO.

? En la segunda presentación, la EPS radicó 2.790 recobros así:

• MYT04: 41 recobros en estado APROBADO y 2.749 recobros en estado NO APROBADO.

? La EPS no presento objeción o corrección respecto a 1.631 recobros, por lo tanto, la convocante en una tercera presentación radicó 1.118 recobros así:

• Mecanismo excepcional de glosa transversal Resolución 4244: 1 recobró adquirió el estado de NO APROBADO y 1.117 recobros obtuvieron estado de ANULADO.

a) Normativa vigente aplicada al caso de la referencia:

La normativa que se relaciona a continuación se cita en concordancia con la fecha de prestación del servicio que corresponde al periodo comprendido entre el 2008-2017:

NORMATIVA OBJETO PRESTACIÓN
ACUERDO 336 DE 2006 Por el cual se actualiza parcialmente el Manual de Medicamentos del Plan Obligatorio de Salud, se incluyen otras prestaciones en los Planes de Beneficios de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, se modifica el valor de la UPC para el?2006?y se dictan otras disposiciones

PERIODO 2008-2009
RESOLUCIÓN 3099 DE 2008 Por la cual se reglamentan los Comités Técnico-Científicos y se establece el procedimiento de recobro ante el Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, por concepto de suministro de medicamentos, servicios médicos y prestaciones de salud no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, POS autorizados por Comité Técnico Científico y por fallos de tutela PERIODO 2008
RESOLUCIÓN 3754 DE 2008 Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 3099 de 2008.
PERIODO 2008
ACUERDO 008 DE 2009 Por el cual se corrigen aclaran y actualizan integralmente los Planes Obligatorios de Salud
PERIODO DE 2009-2011
RESOLUCIÓN 5395 DE 2013 Por la cual se establece el procedimiento de recobro ante el Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA y se dictan otras disposiciones

PERIODO DE 2013-2014

RESOLUCIÓN 5926 DE 2014 Por medio del cual se regula el contenido del Plan Obligatorio de Salud
PERIODO 2014-2015
RESOLUCIÓN 5161 DE 2015 Por la cual se modifican los artículos 8 y 17 de la Resolución 3166 de 2015 Resolución 4244 de 2015 Por la cual se establecen los términos, formatos y requisitos para el reconocimiento y pago de los recobros y las reclamaciones en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 73 de la Ley 1753 de 2015.

PERIODO DE 2015-2016

RESOLUCIÓN 5592 DE 2015 Por la cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación-UPC del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS y se dictan otras disposiciones

PERIODO DE 2015-2016
RESOLUCIÓN 6408 DE 2016 Por la cual se modifica el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC). PERIODO 2016-2017

b) Glosas impuestas como resultado de la auditoría:

Del anexo técnico se encontró como glosas mayoritarias:

ID GLOSAS DESCRIPCION GLOSA TIPO GLOSA TOTAL GLOSAS PORCENTAJE %
3304 La tecnología en salud No POS fue prescrita por el médico tratante del usuario GLOSAS COMBINADAS 946 5,86%
4307 No hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES o la misma no tiene la aprobación de la junta de profesionales de la salud en los casos que requieran GLOSAS COMBINADAS 840 5,20%
4001 El recobro o la objeción se presenta fuera de los términos establecidos GLOSAS COMBINADAS 1376 8,52%
3602 No se evidencia la entrega de la tecnología en salud NO POS objeto de recobro GLOSAS COMBINADAS 2530 15,67%
3407 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 35 0,22%
4003 El recobro o la objeción se presenta fuera de los términos establecidos GLOSAS COMBINADAS 4374 27,09%
4302 No hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES o la misma no tiene la aprobación de la junta de profesionales de la salud en los casos que requieran GLOSAS COMBINADAS 103 0,64%
4301 No hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES o la misma no tiene la aprobación de la junta de profesionales de la salud en los casos que requieran GLOSAS COMBINADAS 382 2,37%

3606 No se evidencia la entrega del servicio o la tecnología no cubierta por el plan de beneficios con cargo a la UPC, objeto de recobro/cobro GLOSAS COMBINADAS 51 0,32%
4201 El valor recobrado no se encuentra debidamente liquidado, soportado y conforme a la regulación vigente GLOSAS COMBINADAS 99 0,61%
4305 No hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES o la misma no tiene la aprobación de la junta de profesionales de la salud en los casos que requieran GLOSAS COMBINADAS 13 0,08%
3201 La tecnología en salud autorizada u ordenada, prescrita, facturada y entregada se encuentra cubierta por el POS para la fecha de prestación del servicio GLOSAS COMBINADAS 112 0,69%
3418 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 77 0,48%
4101 Los datos registrados en los documentos soporte del recobro no son consistentes respecto al usuario, la tecnología y las fechas GLOSAS COMBINADAS 22 0,14%
3601 No se evidencia la entrega de la tecnología en salud NO POS objeto de recobro GLOSAS COMBINADAS 165 1,02%
3505 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida GLOSAS COMBINADAS 148 0,92%
3203 La tecnología en salud autorizada u ordenada, prescrita, facturada y entregada se encuentra cubierta por el POS para la fecha de prestación del servicio GLOSAS COMBINADAS 12 0,07%
3501 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida GLOSAS COMBINADAS 38 0,24%
3405 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 4 0,02%
3401 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 399 2,47%
3506 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida GLOSAS COMBINADAS 96 0,59%
3703 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida GLOSAS COMBINADAS 27 0,17%
4204 El valor recobrado no se encuentra debidamente liquidado, soportado y conforme a la regulación vigente GLOSAS COMBINADAS 97 0,60%
3701 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida GLOSAS COMBINADAS 174 1,08%
3502 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida GLOSAS COMBINADAS 61 0,38%
4206 El valor recobrado no se encuentra debidamente liquidado, soportado y conforme a la regulación vigente GLOSAS COMBINADAS 37 0,23%
3510 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida y no hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES GLOSAS COMBINADAS 76 0,47%
3803 El reconocimiento de la tecnología en salud recobrada no corresponde al FOSYGA GLOSAS COMBINADAS 14 0,09%
3505 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida y no hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES GLOSAS COMBINADAS 148 0,92%
3414 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 12 0,07%
3805 El reconocimiento de la tecnología en salud recobrada no corresponde al FOSYGA GLOSAS COMBINADAS 96 0,59%
3704 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida GLOSAS COMBINADAS 35 0,22%
4103 Los datos registrados en los documentos soporte del recobro no son consistentes respecto al usuario, la tecnología y las fechas GLOSAS COMBINADAS 25 0,15%
4102 Los datos registrados en los documentos soporte del recobro no son consistentes respecto al usuario, la tecnología y las fechas GLOSAS COMBINADAS 33 0,20%
3706 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida GLOSAS COMBINADAS 6 0,04%
3301 La tecnología en salud No POS fue prescrita por el médico tratante del usuario GLOSAS COMBINADAS 47 0,29%
3305 La tecnología en salud No POS fue prescrita por el médico tratante del usuario GLOSAS COMBINADAS 25 0,15%
3603 No se evidencia la entrega de la tecnología en salud NO POS objeto de recobro GLOSAS COMBINADAS 6 0,04%
4206 El monto a reconocer presenta diferencias respecto al valor recobrado GLOSAS COMBINADAS 37 0,23%
3419 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS

COMBINADAS 17 0,11%
3705 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida GLOSAS COMBINADAS 25 0,15%
3404 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 2 0,01%
3605 No se evidencia la entrega de la tecnología en salud NO POS objeto de recobro GLOSAS COMBINADAS 86 0,53%
3302 La tecnología en salud No POS fue prescrita por el médico tratante del usuario GLOSAS COMBINADAS 10 0,06%
3702 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida GLOSAS COMBINADAS 20 0,12%
3413 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 15 0,09%
4210 El valor recobrado no se encuentra debidamente liquidado, soportado y conforme a la regulación vigente GLOSAS COMBINADAS 11 0,07%
3804 El reconocimiento de la tecnología en salud recobrada no corresponde al FOSYGA GLOSAS COMBINADAS 1 0,01%
3604 No se evidencia la entrega de la tecnología en salud NO POS objeto de recobro GLOSAS COMBINADAS 19 0,12%
4211 El monto a reconocer presenta diferencias respecto al valor recobrado GLOSAS COMBINADAS 2 0,01%
3303 La tecnología en salud No POS fue prescrita por el médico tratante del usuario GLOSAS COMBINADAS 5 0,03%
3507 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida GLOSAS COMBINADAS 14 0,09%
4202 El valor recobrado no se encuentra debidamente liquidado, soportado y conforme a la regulación vigente GLOSAS COMBINADAS 11 0,07%
3903 La tecnología en salud objeto de recobro ha sido presentada o pagada con anterioridad por el FOSYGA GLOSAS COMBINADAS 9 0,06%
4116 La tecnología recobrada o el usuario no es consistente en los diferentes soportes del recobro/cobro, prescripción del aplicativo MIPRES y medios magnéticos de radicación GLOSAS COMBINADAS 1 0,01%
3602 No se evidencia la entrega del servicio o la tecnología no cubierta por el plan de beneficios con cargo a la UPC, objeto de recobro/cobro GLOSAS COMBINADAS 2530 15,67%
3403 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 2 0,01%
4309 No hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES o la misma no tiene la aprobación de la junta de profesionales de la salud en los casos que requieran GLOSAS COMBINADAS 1 0,01%
4107 La tecnología recobrada o el usuario no es consistente en los diferentes soportes del recobro/cobro, prescripción del aplicativo MIPRES y medios magnéticos de radicación GLOSAS COMBINADAS 5 0,03%
3423 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 4 0,02%
3408 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 5 0,03%
3501 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida y no hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES GLOSAS COMBINADAS 38 0,24%
3202 La tecnología en salud prescrita , facturada y entregada está incluida en el Plan de Beneficios en salud con cargo a la UPC GLOSAS COMBINADAS 14 0,09%
3202 La tecnología en salud autorizada u ordenada, prescrita, facturada y entregada se encuentra cubierta por el POS para la fecha de prestación del servicio GLOSAS COMBINADAS 14 0,09%
4209 El valor recobrado no se encuentra debidamente liquidado, soportado y conforme a la regulación vigente GLOSAS COMBINADAS 3 0,02%
3417 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 10 0,06%
3508 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida GLOSAS COMBINADAS 1 0,01%
3601 No se evidencia la entrega del servicio o la tecnología no cubierta por el plan de beneficios con cargo a la UPC, objeto de recobro/cobro GLOSAS COMBINADAS 165 1,02%
3901 La tecnología en salud objeto de recobro ha sido presentada o pagada con anterioridad por el FOSYGA GLOSAS COMBINADAS 4 0,02%
3805 El reconocimiento de la tecnología en salud recobrada no corresponde al FOSYGA o quien haga sus veces GLOSAS COMBINADAS 96 0,59%
3502 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida y no hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES GLOSAS COMBINADAS 61 0,38%
3001 El nombre del usuario no corresponde al registrado en la BDUA - BDEX GLOSAS COMBINADAS 2 0,01%
3713 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida GLOSAS

COMBINADAS 4 0,02%
3707 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida GLOSAS COMBINADAS 1 0,01%
3411 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 2 0,01%
4203 El valor recobrado no se encuentra debidamente liquidado, soportado y conforme a la regulación vigente GLOSAS COMBINADAS 1 0,01%
3503 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida GLOSAS COMBINADAS 1 0,01%
3516 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida y no hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES GLOSAS COMBINADAS 1 0,01%
3203 La tecnología en salud prescrita , facturada y entregada está incluida en el Plan de Beneficios en salud con cargo a la UPC GLOSAS COMBINADAS 12 0,07%
4104 Los datos registrados en los documentos soporte del recobro no son consistentes respecto al usuario, la tecnología y las fechas GLOSAS COMBINADAS 1 0,01%
3201 La tecnología en salud prescrita , facturada y entregada está incluida en el Plan de Beneficios en salud con cargo a la UPC GLOSAS COMBINADAS 112 0,69%
4306 No hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES o la misma no tiene la aprobación de la junta de profesionales de la salud en los casos que requieran GLOSAS COMBINADAS 2 0,01%
3406 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 1 0,01%
4312 No hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES o la misma no tiene la aprobación de la junta de profesionales de la salud en los casos que requieran GLOSAS COMBINADAS 2 0,01%
3101 El usuario se encuentra reportado fallecido en RNEC para la fecha de prestación del servicio GLOSAS COMBINADAS 1 0,01%
3402 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 1 0,01%
3803 El reconocimiento de la tecnología en salud recobrada no corresponde al FOSYGA o quien haga sus veces GLOSAS COMBINADAS 14 0,09%
3602 No se evidencia la entrega del servicio o la tecnología no cubierta por el plan de beneficios con cargo a la UPC, objeto de recobro/cobro OTRAS GLOSAS UNICAS 1 0,01%
3506 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida OTRAS GLOSAS UNICAS 3 0,02%
3304 La tecnología en salud No POS fue prescrita por el médico tratante del usuario OTRAS GLOSAS UNICAS 1 0,01%
3601 No se evidencia la entrega del servicio o la tecnología no cubierta por el plan de beneficios con cargo a la UPC, objeto de recobro/cobro OTRAS GLOSAS UNICAS 1 0,01%
3502 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida OTRAS GLOSAS UNICAS 1 0,01%
3605 No se evidencia la entrega de la tecnología en salud NO POS objeto de recobro OTRAS GLOSAS UNICAS 1 0,01%
TOTAL GENERAL 16145 100,00%

Conforme con lo anterior, se desarrolla la glosa mayoritaria.

- El recobro o la objeción se presenta fuera de los términos establecidos

Esta glosa presenta las siguientes observaciones:

“El reingreso del recobro no fue presentado en el plazo establecido.
El recobro fue presentado con posterioridad al año siguiente a la generación o establecimiento de la obligación de pago o de la ocurrencia del evento"

A manera de ejemplo se relacionan algunos de los recobros que fueron afectados por esta tipología de glosa:

FECHA_DE_RADICACIÓN ANTE ADRES RADICACION_FS FECHA RADICACIÓN FACTURA IPS
22/08/2017 133577967 19/12/2011 12:00:00 AM
20/04/2018 133589839 12/12/2011 12:00:00 AM
20/04/2018 133591518 11/10/2011 12:00:00 AM
22/08/2017 133601896 09/09/2011 12:00:00 AM
20/04/2018 133593870 02/08/2011 12:00:00 AM

Así las cosas, con este requisito se evalúa que el recobro/cobro se presente ante la Administradora de los Recursos del

Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en un término máximo de (3) años contado a partir de la fecha de prestación del servicio, de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente, lo que significa, tres años a partir de:

i) La fecha de entrega o prestación de la tecnología en salud no financiada con recursos de la UPC o servicios complementarios al usuario; para compras realizadas al por mayor, con la fecha registrada en cualquiera de los soportes señalados en el requisito esencial 4, condición (i) y condición (iii).

ii) La fecha de egreso del usuario, si el suministro de la tecnología en salud no financiada con recursos de la UPC o servicio complementario fue durante un evento hospitalario.

Sobre la verificación de este término, se debe considerar lo señalado en la Resolución 336 de 2017 "Por la cual modifica el artículo 31 de la Resolución 5395 de 2013", en lo relativo a los términos de objeción en la auditoría parágrafos transitorios, establece para i) objetar y ii) subsanar los resultados de auditoría informados por la firma auditora o la entidad que designe la ADRES, se realiza de la siguiente manera:

"Artículo 31. Objeción a los resultados de auditoría. La entidad recobrante podrá objetar el resultado de la auditoría integral realizada a los recobros, dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la comunicación del resultado, precisando las razones de la objeción por cada uno de los ítems de cada uno de los recobros.
En caso de que se presenten varias glosas a un mismo recobro se deberán radicar y sustentar por una única vez la totalidad de las objeciones.
La objeción no puede versar sobre nuevos hechos ni debatir asuntos diferentes a los contenidos en la comunicación enviada. Las glosas no objetadas se entenderán aceptadas.

Si /a entidad recobrante considera que alguna(s) glosa(s) aplicada(s) se pueden desvirtuar con la información contenida en los soportes del recobro, deberá indicar el folio en el cual se encuentra el documento o la información; si por el contrario, los documentos que subsanan las glosas no están dentro de los soportes del recobro, la entidad podrá anexar soportes adicionales a fin de subsanar dichas glosas." (subrayado fuera del texto)

Como se puede observar la normativa especial, específica, clara, y taxativa vigente para la época en que se prestaron los servicios y se radicaron los recobros, la EPS debía radicar y sustentar por una única vez la totalidad de las correcciones a que hubiere lugar en el término máximo de 2 meses siguientes al recibo de la comunicación del resultado. En esa medida, existen múltiples tecnologías respecto de las cuales se impuso esta glosa y que al no verse satisfecho este requisito se impide continuar con el trámite pertinente y por ende se refleja un resultado desfavorable.

Análisis del precedente judicial

N/A

Aplica directriz institucional o nacional:	NO

Recomendaciones del abogado

Recomendación al comité	No conciliar

Conclusiones

La Oficina Asesora Jurídica de la ADRES, en virtud de los argumentos expuestos y el informe técnico suministrado por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, considera que en el presente caso NO ES VIABLE presentar fórmula conciliatoria en razón a que existe una indebida escogencia del medio de control a la luz del pronunciamiento de la Corte Constitucional en el Auto 389 del 22 de julio de 2021 y el pronunciamiento del Consejo de Estado del 10 de junio de 2022 emitido dentro del expediente 25000232600020050154601, además teniendo en cuenta que operó el fenómeno jurídico de la caducidad frente al medio de control adecuado respecto de la totalidad de recobros presentados.